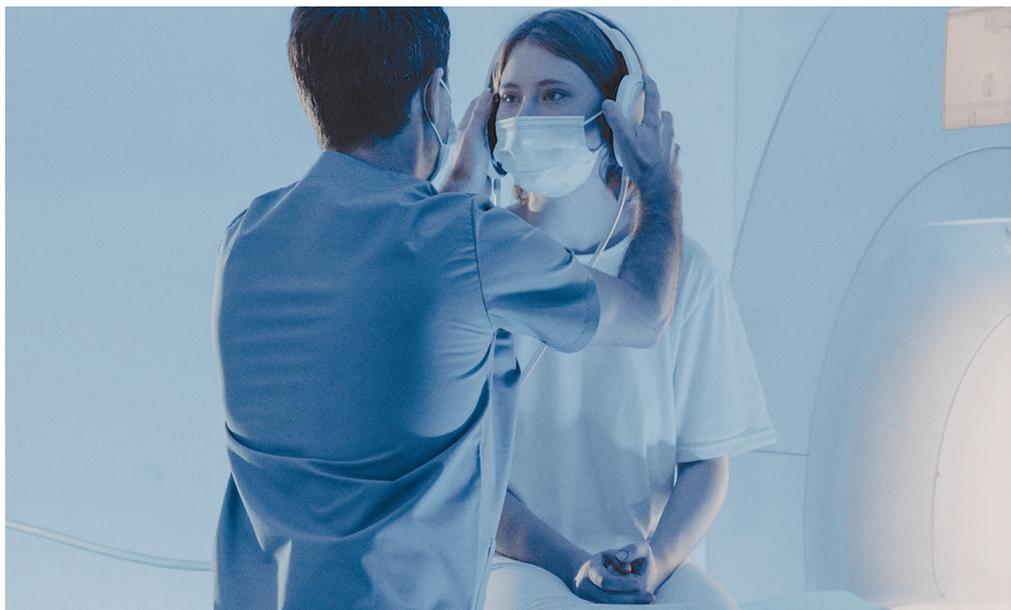


ASISA INTEGRAL 180.000

# Condiciones Especiales





# PÓLIZA DE SEGURO DE ENFERMEDAD

## Condiciones Especiales

### ASISA INTEGRAL - MODALIDAD B - REEMBOLSO DE GASTOS

#### SUMA ASEGURADA

---

Asisa abonará, en concepto de reembolso de gastos por la asistencia sanitaria, cubierta por la Póliza, que hubiera recibido el Asegurado, **una cantidad equivalente al 90% del importe de dichos gastos en España y del 80% en el extranjero, y siempre con un máximo de 180.000 € por Asegurado y por anualidad del Seguro independientemente del número de procesos, o por uno o mas procesos intercurrentes o añadidos, relacionados o consecutivos, aunque sucedan en varias anualidades.**

Al objeto de unificar el vencimiento de las pólizas a 31 de diciembre, en caso de que la vigencia del seguro se inicie en fecha posterior al 1 de enero, la suma asegurada para el primer año será proporcional a la fracción de año contratada. También se aplicará la misma proporcionalidad para el año en que se extinga la Póliza, si la misma es anterior al 31 de diciembre.

---

#### LÍMITES ESPECIALES DE REEMBOLSO

---

En todo caso, y dentro del límite de suma asegurada del apartado anterior, **el reembolso a efectuar por la Aseguradora no excederá de los límites que, para cada tipo o clase de asistencia sanitaria, se establecen a continuación:**

#### 1) ASISTENCIA AMBULATORIA

##### 1.1.- HONORARIOS MÉDICOS EN MEDICINA PRIMARIA/FAMILIAR Y MÉDICOS ESPECIALISTAS

Consultas de asistencia primaria y especializada	30.000 €
Atención especial a domicilio y servicios a domicilio	2.000 €/año

En los importes indicados quedan comprendidos todas las pruebas diagnósticas y actos terapéuticos realizados en la consulta al Asegurado por el propio especialista encargado de establecer el diagnóstico y tratamiento.

## 1.2.- GASTOS POR INTERVENCIONES AMBULATORIAS

El límite máximo que se abonará para todos los conceptos sanitarios derivados o correspondientes a estos gastos (salvo los honorarios profesionales contemplados en el punto 2.2) por cualquier intervención o intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio será de 550 € por intervención.

## 2) ASISTENCIA HOSPITALARIA

### 2.1.- GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN

ASISTENCIA HOSPITALARIA	
Hospitalización (por día)	1.000 €
Hospitalización UVI/UCI (por día)	1.500 €
Hospital de día (por día)	300 €

Las cantidades indicadas comprenden el reembolso abonable para todos los conceptos sanitarios derivados o correspondientes a la asistencia en régimen de hospitalización (salvo los honorarios profesionales contemplados en el punto 2.2).

### 2.2.- HONORARIOS MÉDICOS

#### 2.2.1.- En caso de intervención quirúrgica

Las intervenciones quirúrgicas realizadas al Asegurado se catalogarán dentro del grupo que corresponda, según la Clasificación Terminológica de Actos y técnicas Médicas editada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

**Los límites máximos que se abonarán para el conjunto de los**

honorarios satisfechos a cirujanos, ayudantes, anestesistas y cualesquiera otros profesionales, serán los siguientes:

<b>HONORARIOS PROFESIONALES EN CASO DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA</b>	
<b>HH.MM. consultas en régimen de hospitalización</b>	<b>160 €</b>
<b>Cirugía grupo 0</b>	<b>20.000 €</b>
<b>Cirugía grupo 1</b>	<b>20.000 €</b>
<b>Cirugía grupo 2</b>	<b>20.000 €</b>
<b>Cirugía grupo 3</b>	<b>50.000 €</b>
<b>Cirugía grupo 4</b>	<b>50.000 €</b>
<b>Cirugía grupo 5</b>	<b>50.000 €</b>
<b>Cirugía grupo 6</b>	<b>50.000 €</b>
<b>Cirugía grupo 7</b>	<b>50.000 €</b>
<b>Cirugía grupo 8</b>	<b>50.000 €</b>

### **2.2.2.- Cuando no exista intervención quirúrgica**

Gastos razonables y acostumbrados.

## **2.3 TRASPLANTES**

La cantidad máxima a reembolsar por la Aseguradora en los casos de intervenciones quirúrgicas con la finalidad de realizar un trasplante de órgano, no superará los siguientes límites:

<b>TRASPLANTES</b>	
<b>Pulmón</b>	<b>Hasta el límite máximo</b>
<b>Hígado</b>	<b>Hasta el límite máximo</b>
<b>Corazón</b>	<b>Hasta el límite máximo</b>
<b>Médula ósea</b>	<b>Hasta el límite máximo</b>
<b>Riñón</b>	<b>Hasta el límite máximo</b>
<b>Córnea</b>	<b>15.000 €</b>

En estas cantidades se incluyen todos los gastos hos-

pitalarios, honorarios médicos y cualquier otro gasto sanitario cubierto derivado del trasplante.

### 3) ASISTENCIA POR MATERNIDAD

El reembolso a realizar por la Aseguradora de los gastos correspondientes a la Asistencia Médica y/o Quirúrgica del parto y puerperio **tendrá los siguientes límites máximos:**

<b>ASISTENCIA POR MATERNIDAD</b>	
<b>Parto normal</b>	<b>4.000 €</b>
<b>Parto con cesárea</b>	<b>4.500 €</b>

En estos importes quedan incluidos todos los gastos originados durante el ingreso o internamiento, así como visitas hospitalarias, pruebas diagnósticas, honorarios de Tocólogo, Matrona y ayudantes, anestesia y cualesquiera otros gastos hospitalarios.

En caso de que la Asegurada sea hospitalizada en centro incluido en el cuadro médico de la Aseguradora, siendo el tocólogo ajeno al cuadro, ésta asumirá la totalidad del gasto hospitalario conforme a la Modalidad A y reembolsará en concepto de honorarios hasta un máximo de 3.000 € anuales en Parto normal y de 3.000 € anuales Parto con cesárea.

### 4) ENFERMEDADES CONGÉNITAS DEL RECIÉN NACIDO

La asistencia y los gastos causados por este motivo, se cubrirán únicamente durante el primer año de vida del recién nacido, y por un límite máximo, para dicho periodo de tiempo y por todos los conceptos de asistencia sanitaria, de 12.000 €.

## 5) TRATAMIENTOS ESPECIALES

Los límites máximos en los importes para tratamientos especiales que se abonarán por la Aseguradora son los indicados a continuación:

TRATAMIENTOS ESPECIALES	
Quimioterapia, cobaltoterapia, radioterapia	40.000 €/año
Medicina nuclear	40.000 €/año
Radiología intervencionista	40.000 €/año
Láser quirúrgico	40.000 €/año
Litotricia extracorpórea	40.000 €/año
Diálisis y riñón artificial	40.000 €/año
Otros tratamientos	40.000 €/año

## 6) OTRAS PRESTACIONES

Las prestaciones que se indican a continuación tendrán los límites máximos de reembolso que se señalan para cada una de ellas:

OTRAS PRESTACIONES	
Odontoestomatología (exclusivamente para las prestaciones incluidas en el punto 6.5. Estomatología y Odontología de la Condición General Segunda de las Condiciones Generales)	375 €/año
Ambulancia	800 €/año
Podología (límite 12 sesiones/año)	300 €/año
Asistencia por ATS-DUE	300 €/año
Preparación al parto	125 €/año
Rehabilitación y fisioterapia	2.000 €/año

<b>Psicología (límite 20 sesiones/año o 40 sesiones/año para trastornos de la conducta alimentaria, acoso escolar, ciberacoso y violencia de género)</b>	<b>75 €/sesión</b>
<b>Asistencia hospitalaria del recién nacido</b>	<b>10.000 €</b>
<b>Foniatría y logopedia</b>	<b>2.000 €/año</b>
<b>Medios complementarios de diagnóstico</b>	<b>40.000 €/año</b>
<b>Prótesis</b>	<b>5.000 €/año</b>

Este Contrato de Seguro comprende de forma inseparable las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, estas Especiales y los Apéndices o Suplementos que recojan, en su caso, las modificaciones de todo ello acordadas por las partes.

El Tomador

Asisa, Asistencia Sanitaria  
Interprovincial de Seguros, S.A.U.









900 10 10 21 |  
asisa.es